

**FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
RESOLUCIÓN RECTORÍA N° 1 /2018**

ESTABLECE PROTOCOLO PARA NOMBRAMIENTOS AUTORIDADES QUE INDICA

VISTOS:

- 1° La necesidad de establecer un procedimiento que regule lo relativo a la confección de los Decretos de Rectoría que establecen los nombramientos de autoridades tanto de Sedes como de Casa Central.
- 2° La facultades que me otorga el artículo 6° letras e) y f) del Reglamento General.

DECRETO:

Apruébese como texto del protocolo de Decreto de Rectoría, el siguiente:

Artículo 1°. La confección de los Decretos de Rectoría que se refieran a los nombramientos de las autoridades que señala la letra e) del artículo 6° del Reglamento General de Duoc UC, le corresponderá a la Secretaría General, a través del Jefe de la Oficina de Títulos y Certificados (OTC). Producido un nombramiento de los señalados anteriormente, la Dirección de Personas remitirá la información respectiva, consistente en el nombre completo, cargo y fecha en que la persona asumió o asumirá el cargo respectivo.

Enviada la información por la Dirección de Personas, el decreto respectivo será confeccionado a la brevedad, siéndole asignado por la Dirección Jurídica el número que corresponda.

El Decreto de Rectoría será remitido a quien corresponda, a fin de proceder a su firma tanto por parte del Rector como por el Secretario General de Duoc UC.

Artículo 2°. Funciones y responsabilidades. En la confección de los Decretos de Rectoría a que se ha hecho referencia, las unidades que a continuación se señalan tendrán las funciones y responsabilidad que se indican:

- a) **Dirección de Personas:** Es responsable de entregar toda la información necesaria a fin de proceder a la dictación del decreto respectivo.
- b) **Dirección Jurídica:** Deberá asignar el número que le corresponda según el sistema de numeración que lleve al efecto.
- c) **Oficina de Títulos y Certificados (OTC):** Es el responsable de la confección del decreto y de gestionar las firmas respectivas

Artículo 3°. Las situaciones no previstas en el protocolo serán resueltas por el Secretario General.

Artículo 4°. El protocolo contenido en esta resolución entrará en vigor a contar de esta fecha.

Comuníquese y Archívese.

Santiago, a doce días del mes marzo de 2018.


RICARDO PAREDES MOLINA
Rector


KIYOSHI FUKUSHI MANDIOLA
Secretario General

nc
MCS